

# GUÍA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE LA POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL FONDO VERDE PARA EL CLIMA

octubre de 2019

## 1. INTRODUCCIÓN

La Política de Pueblos Indígenas del Fondo Verde para el Clima (GCF)<sup>1</sup> se adoptó en el año 2018 para responder a las preocupaciones y propuestas presentadas por las organizaciones de los pueblos indígenas con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, las cuales instaban a que el Fondo adopte una política para evitar cualquier impacto negativo de las actividades y proyectos por ellos respaldados capaces de afectar los derechos de los pueblos indígenas, así también para resarcir cualquier daño ineludible que los PI pudieran sufrir. El otro objetivo de la política es asegurar la participación y consulta plena y efectiva de los pueblos indígenas a todos los niveles cuando se elaboren las políticas, proyectos y programas del GCF y que los PI puedan beneficiarse de las actividades y proyectos del GCF de una “manera culturalmente apropiada”.

La relevancia de los Pueblos Indígenas en las políticas y acciones relativas al cambio climático se ha acentuado reiteradamente en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y en el Acuerdo de París. También se incorpora en los principios rectores del Fondo Verde para el Clima, donde se reconoce explícitamente que los pueblos indígenas deben incidir y participar, conjuntamente con otros actores, en el diseño, elaboración e implementación de las estrategias y actividades que reciban financiamiento del Fondo.<sup>2</sup>

Por lo tanto, la Política procura servir de instrumento para asegurar que los derechos, culturas, estilos y medios de vida de los PI se respeten transversalmente en todas las actividades del GCF. En particular, la Política procura apoyar el pleno respeto de los derechos, identidad, cultura y medios de vida basados en los recursos naturales y la gestión del territorio de acuerdo con los instrumentos internacionales y regionales, tales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo). Además, la Política crearía las condiciones para que los PI estén plenamente informados y consultados sobre los proyectos que pudieran afectar sus tierras, para evitar impactos adversos y responder a la situación de las mujeres. En menor medida, la política está diseñada para asegurar el liderazgo de los pueblos indígenas y su contribución positiva a las políticas, programas y proyectos sobre el cambio climático, mediante sus conocimientos, medios de vida y sistemas de manejo de recursos.

Por lo tanto, los pueblos indígenas esperan que la política debe contribuir a promover y respetar sus derechos al reconocimiento de su condición de propietarios, y del uso y control de las tierras, territorios y recursos que poseen como propietarios tradicionales o de acuerdo con otras formas de ocupación o uso tradicional. Asimismo, se deben respetar plenamente los derechos a su cultura y conocimientos, prácticas, tradiciones, patrimonio cultural y espiritual así también a sus instituciones tradiciones en todas las actividades financiadas por el GCF. Además, se debe asegurar la consulta plena y efectiva y el Consentimiento Libre, Previo e Informado por parte de los pueblos indígenas, así como el acceso equitativo a los beneficios de las actividades financiadas por el GCF. Los pueblos indígenas podrán utilizar los diversos y variados mecanismos para solicitar reparaciones y resarcimiento en caso de impactos causados por incumplimientos con la política.

---

<sup>1</sup> El texto completo de la Política de pueblos indígenas del Fondo Verde para el Clima puede descargarse del siguiente enlace: <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/gcf-policy-pol-tica-de-pueblos-ind-genas.pdf>  
Versión en inglés: <https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/ip-policy.pdf>

<sup>2</sup> [https://www.greenclimate.fund/documents/20182/1246728/Governing\\_Instrument.pdf/caa6ce45-cd54-4ab0-9e37-fb637a9c6235](https://www.greenclimate.fund/documents/20182/1246728/Governing_Instrument.pdf/caa6ce45-cd54-4ab0-9e37-fb637a9c6235)

La relevancia de la política y la importancia de asegurar su implementación es clara, dada la naturaleza institucional del GCF, que es una de las principales instituciones internacionales de apoyo para la implementación del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y para los proyectos y programas de adaptación y mitigación en los países en vías de desarrollo.

De hecho, el GCF ya ha financiado y piensa redoblar el financiamiento de sus proyectos. Esto pudiera ofrecer oportunidades, pero a la vez pudiera crear riesgos potenciales para los pueblos indígenas y para la integridad de los ecosistemas y ciclos ecológicos de los cuales dependen, afectando, por ejemplo, la conservación de los bosques, REDD+ y Pagos Basados en Resultados, la gestión y conservación de los ecosistemas, la energía renovable, la agricultura climáticamente inteligente y sus medios de vida.

Por lo tanto, con esta guía se busca ofrecer un instrumento simple para entender las oportunidades y retos que conlleva la implementación de la Política de Pueblos Indígenas y para evaluar plenamente hasta qué grado los diversos y variados actores involucrados en cada etapa de actividades financiadas por el GCF están respetando derechos de los pueblos indígenas.<sup>3</sup>

Esta guía se divide en tres secciones.

- a) La primera sección es una lista de preguntas y respuestas sobre asuntos que son relevantes para los pueblos indígenas y que les ayudará a entender las disposiciones de la política y las responsabilidades de la Entidad Acreditada, la Autoridad Nacional Designada y el Fondo Verde para el Clima.
- b) La segunda sección es una Lista de Verificación para ayudarles a comprender los asuntos clave que los pueblos indígenas necesitan conocer. Esta herramienta facilitará la identificación de los mecanismos que la Política de Pueblos ofrece para asegurar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas o, en caso de la violación de la Política por parte de los responsables, solicitar reparaciones. También explica cómo proceder para asegurar la aplicación de la Política. Las cajitas de diferentes colores indican las etapas específicas en el ciclo de los proyectos a las cuales se aplican los requisitos de la Política de PI.
- c) La tercera sección es una lista de documentos —entre ellos la Política de Pueblos Indígenas— que pueden consultarse para comprender más a fondo cómo funciona el GCF y cómo procura asegurar el respeto de las normas y directrices sociales y ambientales.

## LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS

La Política especifica una serie de principios claves y relevantes a los Pueblos Indígenas que se aplicarían y que guiarían las actividades del GCF:

- Asegurar el Consentimiento Libre, Previo e Informado.
- Respetar y ampliar los Derechos de los PI a tierras, territorios y recursos.
- Reconocer los principios internacionales clave de derechos humanos.
- Respetar los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.
- Respetar y reconocer los conocimientos tradicionales y los sistemas de medio de vida.
- Mejorar la capacidad de GCF para comprender y tratar los asuntos que conciernen a los pueblos indígenas.
- Facilitar acceso a los recursos del GCF para los asuntos pueblos indígenas.

---

<sup>3</sup> Para una guía general sobre cómo funciona el GCF y cómo las organizaciones de la sociedad civil pueden incidir, véase: [http://www.germanwatch.org/sites/germanwatch.org/files/Toolkit\\_Engaging%20with%20the%20Green%20Climate%20Fund.pdf](http://www.germanwatch.org/sites/germanwatch.org/files/Toolkit_Engaging%20with%20the%20Green%20Climate%20Fund.pdf). Otra herramienta útil para monitorear las actividades del GCF es <https://www.gcfwatch.org>

## 2. PREGUNTAS Y RESPUESTAS CLAVE SOBRE LA POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL FONDO VERDE PARA EL CLIMA

**EL PRIMER TEMA QUE SE DEBE ACLARAR DESDE EL INICIO ES SI LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ESTÁN “CUBIERTOS” POR LA POLÍTICA Y CUÁNDO LA POLÍTICA SE PONE EN MARCHA.**

### a. ¿Cuándo se aplicará la Política de Pueblos Indígenas?

La Política de PI se aplicará en cualquier caso en el cual se planifica que habrá actividades financiadas por el GCF en territorios donde los pueblos indígenas estén presentes o tengan o hayan tenido un apego o derecho colectivo. Esto significa que aun en caso de que pueblos indígenas ya no viven en las tierras que habían habitado, porque les forzaron a salir, por conflictos o porque se les hayan quitado sus tierras, sus derechos aún se reconocen conforme a esta política. Lo que importa también es que la Política se aplicará tanto en caso de que dicha actividad tenga un impacto negativo como en caso de que tenga un impacto positivo en los pueblos indígenas.

La Política tendrá que respetarse e implementarse en todas las actividades financiadas por el GCF, incluso los que involucren al sector privado.<sup>4</sup>

### b. ¿A quién se aplicará la Política?

Otro aspecto muy importante de esta política es que se aplicará aun en caso de que el Estado no reconozca a los pueblos indígenas o no los identifique como indígenas o si les llama por otro nombre que no sea “indígena” y ya sea que tengan o no derechos legales o títulos a sus tierras, territorios y recursos.

### c. ¿Será que la Política de Pueblos Indígenas es la única que se aplica a los proyectos que afectarían a los pueblos indígenas?

La Política de Pueblos Indígenas no es la única política a la cual ustedes pueden referirse para defender y proteger sus derechos en relación con los proyectos o actividades apoyados por el Fondo Verde para el Clima y que podrían afectarle a usted o a su comunidad. Sin bien es cierto que la Política de PI busca abordar asuntos que atañen específicamente a los Pueblos Indígenas, existen otros instrumentos políticos importantes que ofrecen oportunidades y herramientas para asegurar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y un mecanismo efectivo para evitar el daño y solicitar reparaciones. Entre ellos se incluyen las Salvaguardas Ambientales y Sociales para los Pueblos Indígenas del GCF, la Política y Plan de Acción de Género<sup>5</sup> la Política Ambiental y Social y la Política sobre Divulgación de Información<sup>6</sup>.

La Política Ambiental y Social del GCF,<sup>7</sup> está compuesta de Salvaguardas Sociales y Ambientales Interinas —incluso una sobre los Pueblos Indígenas— las cuales se revisarán y definirán a más tardar en el año 2020. Asimismo, define procedimientos administrativos (Sistema de Gestión Ambiental y Social – ESMS) y funciones tales como un Mecanismo de Reparación Independiente, además de manuales sobre la gestión ambiental y social,

---

<sup>4</sup> También se han adoptado Directrices Operativas encaminadas a ayudar al Secretariado y a las Entidades Acreditadas para que comprendan plenamente la Política y para asegurar que cumplan con la misma, las cuales están disponibles en: <https://www.greenclimate.fund/document/operational-guidelines-indigenous-peoples-policy>

<sup>5</sup> <https://www.greenclimate.fund/document/gcf-b09-10> Se debe tener presente que se está elaborando una nueva versión en el GCF de la Política y Plan de Acción de Género, denominada Política de Igualdad de Género e Inclusión Social (GESI). En la versión borrador de su texto, hace referencia específica a la Política de Pueblos Indígenas.

<sup>6</sup> [https://www.greenclimate.fund/documents/20182/574763/GCF\\_policy\\_-\\_Information\\_Disclosure\\_Policy.pdf/eca387d2-06b3-42c9-89f9-4976f2e802f4](https://www.greenclimate.fund/documents/20182/574763/GCF_policy_-_Information_Disclosure_Policy.pdf/eca387d2-06b3-42c9-89f9-4976f2e802f4)

<sup>7</sup> El texto completo de la Política Ambiental y Social del Fondo Verde para el Clima, que incluye las Salvaguardas Sociales y Ambientales Interinas puede conseguirse en: [https://www.greenclimate.fund/documents/20182/574763/GCF\\_policy\\_-\\_Environmental\\_and\\_Social\\_Policy.pdf/aa092a12-2775-4813-a009-6e6564bad87c](https://www.greenclimate.fund/documents/20182/574763/GCF_policy_-_Environmental_and_Social_Policy.pdf/aa092a12-2775-4813-a009-6e6564bad87c)

la incidencia de las partes interesadas y el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Los pueblos indígenas pueden obtener acceso y utilizar estas herramientas adicionales para asegurar el debido respeto y cumplimiento con sus derechos conforme a las políticas del GCF y, en particular, la Política de Pueblos Indígenas.

*c.1. ¿Qué es lo que dice el ESMS sobre los pueblos indígenas?*

En el ESMS se aclara explícitamente que todas las actividades financiadas por el GCF evitarán impactos adversos sobre los pueblos indígenas y, cuando no es posible evitarlos, que se reducirán al mínimo o se atenuarán y/o resarcirán de manera apropiada y equitativa, según corresponda. Además, dichas actividades tendrán que respetar y conservar la cultura indígena, lo que incluye los derechos de los pueblos indígenas a tierras, territorios, recursos, sistemas de conocimiento y los medios de vida, así como prácticas tradicionales.

También dispone que “*todas las actividades financiadas por el GCF apoyarán la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y reconocerán sus aportes al cumplimiento del mandato del GCF durante todo el ciclo de vida de las actividades. El diseño e implementación de las actividades se regirán por los derechos y responsabilidades enumerados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) lo que incluye, de especial importancia, el derecho al consentimiento libre, previo e informado, el cual GCF exigirá en las circunstancias correspondientes*”.

*c.2. ¿Cuál es la Salvaguarda Ambiental y Social Interina para los Pueblos Indígenas?*

En relación con las Salvaguardas Ambientales y Sociales, éstas se han elaborado basándose en las de la Corporación Financiera Internacional (IFC) del Banco Mundial. La salvaguarda para los pueblos indígenas, o sea, la Norma de Desempeño 7 (PS7), incluye una lista de requisitos que deben respetarse para evitar impactos negativos en los pueblos indígenas. Entre estos requisitos se destacan los siguientes:

- garantizar el pleno respeto a los Pueblos Indígenas: derechos humanos, dignidad, aspiraciones, medios de vida, cultura, conocimientos, prácticas;
- evitar impactos donde sea posible o, en caso de que no sea posible, minimizar y/o resarcir dichos impactos;
- establecer y mantener una relación continua sobre la base de consultas y participación;
- reconocer el principio de Consentimiento Libre, Previo e Informado – (CLPI) en caso de: a) impactos adversos en tierras que pertenezcan a los pueblos indígenas o que estén sujetas a su uso tradicional y b) reubicación física fuera de las tierras y alejada de los recursos naturales comunitarios que poseen en razón de la propiedad tradicional o uso consuetudinario;
- asegurar beneficios/oportunidades de desarrollo sustentables y culturalmente apropiados

**EL SEGUNDO TEMA CLAVE CONSISTE EN ACLARAR QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE CADA UNA DE LAS PARTES DE LA POLÍTICA, SABER CON QUIÉN HABLAR Y CUÁLES HERRAMIENTAS Y OPORTUNIDADES EXISTEN PARA QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PUEBAN GARANTIZAR QUE SUS DERECHOS SEAN RESPETADOS. LAS RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS SE DISTRIBUYEN ENTRE EL GCF, LA ENTIDAD NACIONAL GUBERNAMENTAL, O SEA, EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL QUE ACTÚA COMO PUNTO DE REFERENCIA DEL GCF EN SU PAÍS, (LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA – NDA) Y LAS ENTIDADES QUE SOLICITAN FINANCIAMIENTO Y/O LAS QUE IMPLEMENTEN EL PROYECTO (ENTIDAD ACREDITADA O EJECUTORA).**

## **El papel y responsabilidades del Fondo Verde para el Clima**

*¿Qué es lo que se espera que el Fondo Verde para el Clima debe hacer para contribuir a la implementación de la política y para garantizar el respeto de sus derechos?*

Hablando en términos generales, la Secretaría del GCF deberá rendir cuentas por los resultados de la Política y tendrá que asegurarse de que todas las actividades financiadas por el GCF cumplan con la misma, por lo cual se

espera que el GCF debe asegurar que cualquier entidad que busca acreditarse tenga la capacidad e instrumentos para implementar la política. Además, en relación con los proyectos, el GCF tendrá que pedir que las Entidades Acreditadas garanticen el CLPI y gestionen cualquier riesgo que el proyecto pueda representar para los pueblos indígenas. El GCF propondrá proyectos a la Junta Directiva para su aprobación solamente si los mismos se basan en el CLPI y cuentan con procedimientos efectivos para asegurar el respeto de la Política de PI.

La Junta Directiva tiene una clara responsabilidad de supervisar la implementación de la Política, por lo cual la revisará cada cinco años. La Secretaría tendrá que compartir informes periódicos de implementación con la Junta Directiva para que ésta pueda monitorear la implementación de la Política con regularidad. Al elaborar estos informes, la Secretaría tendrá que tomar en cuenta la información que reciba de las Entidades Acreditadas, las unidades independientes de contabilidad y los observadores independientes.

*¿Qué es lo que se espera que el GCF debe hacer para asegurar su derecho a recibir información?*

Con respecto al acceso a la información, la incidencia de los pueblos indígenas y las posibilidades de recibir reparaciones, GCF tendrá que asegurar que los pueblos indígenas que potencialmente quedarán afectados reciban cualquier información que tenga relevancia para el proyecto,<sup>8</sup> para que los pueblos indígenas puedan considerar sus impactos positivos y negativos y dar o negar su CLPI. El GCF también tendrá que asegurar que los pueblos indígenas han sido consultados de manera efectiva y que los mecanismos se han establecido para ofrecerles la oportunidad de presentar su reclamo en caso de que piensen que sus derechos —conforme a lo establecido en la política— han sido o pudieran ser violados.

De acuerdo con la Política sobre Divulgación de Información del Fondo Verde para el Clima, los informes sobre las Salvaguardas Ambientales y Sociales (que se componen de las Evaluaciones del Impacto Ambiental y Social, o ESIA, y el Sistema de Gestión Ambiental y Social, o ESMS) de las Entidades Acreditadas tendrán que divulgarse con diferentes plazos de antelación, de acuerdo con la categoría del proyecto: 120 días antes de las reuniones de la Junta Directiva del GCF o de la Entidad Acreditada para los de la Categoría “A” y con una antelación de 30 días para los de la Categoría “B”. No se contempla ninguna obligación de divulgar los informes por adelantado para los proyectos de la Categoría “C”.

Los informes sobre las Salvaguardas Ambientales y Sociales tendrán que publicarse en el sitio de Internet de la Entidad Acreditada, en el sitio de Internet de GCF<sup>9</sup> junto con la demás documentación de la propuesta del proyecto y también en “*sitios convenientes para los pueblos afectados*”.<sup>10</sup> Estos documentos tendrán que ser disponibles en inglés y en el idioma local.

*¿Cuáles categorías corresponden a cuáles situaciones?*

- Los proyectos de Categoría “A” son los que puedan representar un alto riesgo para el medioambiente natural, social, económico y cultural, tales como infraestructuras a gran escala o proyectos en ecosistemas valiosos o hábitats frágiles y que puedan tener un impacto en los derechos, recursos y tierras de los pueblos indígenas o conllevar reasentamientos significativos. En caso de los proyectos de Categoría “A”, las siguientes actividades tendrán que realizarse:

1. *Evaluaciones Sociales y Ambientales;*

2. *Planes de acción sociales y ambientales;*

---

<sup>8</sup> Una lista de proyectos aprobados por el GCF está disponible en: <https://www.greenclimate.fund/what-we-do/projects-programmes>. La documentación de los proyectos aprobados y las notas conceptuales de los proyectos que aún se encuentren en una fase de preparación, así como las actividades de preparación, país por país, pueden encontrarse en: <https://www.greenclimate.fund/countries>.

<sup>9</sup> Los informes sobre Salvaguardas Ambientales y Sociales ESS están disponibles en: <https://www.greenclimate.fund/safeguards/environment-social/reports>.

<sup>10</sup> <https://www.greenclimate.fund/disclosure/policy> - los contactos relevantes del GCF están disponibles en: <https://www.greenclimate.fund/disclosure/contact>.

3. *Planes para responder a impactos y riesgos relacionadas con la adquisición de tierras y el reasentamiento involuntario, pueblos indígenas, biodiversidad o incidencia de las partes interesadas.*
- Los proyectos de Categoría “B” son los que conllevan un riesgo e impactos moderados que puedan revertirse o atenuarse.
  - Los proyectos de Categoría “C” son los que no conllevan ningún riesgo social o ambiental.

Por lo tanto, el proceso de selección y categorización es crucial para identificar los posibles impactos para los pueblos indígenas e identificar las medidas de mitigación correspondientes. En este sentido, mediante los procesos de selección y categorización, será necesario verificar hasta qué nivel se aplica la Política de Pueblos Indígenas del GCF y determinar si existen riesgos para los derechos de los pueblos indígenas a sus territorios, recursos y medios de vida; si estas actividades implican un desplazamiento de sus tierras ancestrales; la pérdida de sistemas de medios de vida tradicionales; el acceso a territorios y recursos, impactos al patrimonio cultural o espiritual y la posibilidad de generar o agudizar conflictos.<sup>11</sup>

*¿En qué consisten las responsabilidades de GCF respecto a las Entidades Acreditadas?*

El GCF tendrá que asegurar que el riesgo se maneje de manera adecuada y que las Entidades Acreditadas cumplan con esta Política y otras de GCF, que su sistema de gestión asegure que el CLPI se procure de una manera apropiada y que se hayan identificado y evaluado claramente los riesgos asociados con el proyecto propuesto por financiamiento del GCF. Si no se cumple con estos elementos, el GCF tendrá que trabajar con la Entidad Acreditada para asegurar el cumplimiento con este requisito, pero si la Entidad Acreditada no logra corregirse, el GCF, incluso podrá considerar la aplicación de medidas legales de acuerdo con el convenio celebrado con la entidad.<sup>12</sup>

El GCF también tendrá la obligación de evaluar el debido cumplimiento con los procedimientos relacionados con el CLPI además de evaluar si la Entidad Acreditada ha aclarado cómo piensa atenuar, evitar o resarcir cualquier riesgo que los pueblos indígenas pudieran sufrir. Asimismo, el GCF tendrá que monitorear y revisar el desempeño de la Entidad Acreditada. Esto significa que los pueblos indígenas también podrán considerar compartir información sobre los impactos de los proyectos desde su propia perspectiva, asistiendo al GCF para que realice debidamente la valorización del proyecto y la evaluación de su implementación.

El GCF tendrá que asegurar que toda la información sobre CLPI y los riesgos sean divulgados de manera apropiada, que se ha consultado debidamente con las comunidades afectadas y que se ha establecido un mecanismo de reparación para que puedan dar a conocer sus preocupaciones y solicitar reparaciones en caso de impactos negativos en la implementación del proyecto y/o violaciones de las políticas del GCF. (véase los detalles a continuación).

*¿Cómo pueden los PI contribuir información o incidir con el GCF?*

La Política de Pueblos Indígenas —y esto es un aspecto muy importante, porque reconoce que los asuntos de los pueblos indígenas son de gran importancia y que el GCF los considera minuciosamente a nivel institucional— también busca que los pueblos indígenas incidan directamente en la gobernanza de GCF, dado que designa un Especialista Indígena /Punto Focal en la Secretaría con sede en Song-Do, Corea del Sur. Además, el o la Especialista servirá como punto focal de los Pueblos Indígenas en la Secretaría y estará a cargo de administrar la implementación de la Política de PI y contribuir a la valorización y evaluación de los proyectos que se presenten al GCF para su financiamiento. Esto significa que el Especialista jugará un papel importante para determinar si

---

<sup>11</sup> Para más información sobre la categorización de riesgos y el proceso de selección, especialmente en relación con los pueblos indígenas, véase: <https://www.greenclimate.fund/document/sustainability-guidance-note-screening-and-categorizing-gcf-financed-activities>.

<sup>12</sup> Las responsabilidades de la Entidad Acreditada para asegurar el cumplimiento de las políticas del Fondo se detallan en el Acuerdo Marco de Acreditación. En caso de registrarse una falta, la Entidad Acreditada tendrá que notificar al Fondo y tomar acciones para asegurar el cumplimiento. Si no se corrige, la Secretaría del Fondo podrá considerar bajar de categoría, suspender o revocar la acreditación. <https://www.greenclimate.fund/document/accreditation-master-agreement>.

cada uno de los proyectos presentados al GCF cumple con la Política de Pueblos Indígenas y otras políticas y salvaguardas relevantes. El Especialista también sirve como el punto de contacto para los pueblos indígenas en el GCF.

También se establece un Grupo Asesor de los Pueblos Indígenas (IPAG) con cuatro representantes autonombrados y cuatro suplentes de las cuatro regiones de países en vías de desarrollo: Latinoamérica, Asia, el Pacífico y África. El IPAG tendrá el derecho de compartir recomendaciones y asesorar a la Junta Directiva, Entidades Acreditadas y Estados sobre las actividades de GCF que afecten a los PI. También estará a cargo de revisar y monitorear la implementación de la Política de PI, especialmente en relación con la participación y diálogo entre los PI, GCF, las Entidades Acreditadas y los Estados, y de crear y proponer oportunidades para la concientización y capacitación en relación con la Política de PI.

*¿Qué más debe hacer el GCF para apoyar la implementación de la Política de PI?*

El GCF incluirá a los pueblos indígenas, así como expertos en asuntos de los pueblos indígenas, en sus paneles independientes y organismos asesores. GCF compilará una lista de expertos en asuntos de los pueblos indígenas, a quienes se podrá contactar y emplear de ser necesario. Dicha lista se revisará y se actualizará mediante un proceso de consulta con los pueblos indígenas.

También apoyará la capacitación para los PI mediante las actividades de Preparación para las NDAs (véase a continuación) para asegurar que los PI podrán incidir con el GCF a todos los niveles, centrándose especialmente en mejorar la capacidad de consulta, abogacía, implementación y administración de proyectos, así como la formulación de propuestas de proyectos y su monitoreo y evaluación.

*¿Cuáles son las obligaciones del GCF en relación con el monitoreo y la entrega de informes?*

El monitoreo y la entrega de informes son de importancia fundamental para asegurar que las Políticas del GCF —entre ellas la Política de PI—, se implementen correctamente en el ciclo del proyecto. Por eso, el GCF monitoreará el desempeño social y ambiental de la Entidad Acreditada, y ésta, a su vez, tendrá la responsabilidad de monitorear y entregar informes al GCF. Los informes tendrán que entregarse con detalles sobre cómo se está respetando la Política Ambiental y Social y otras políticas del GCF. El GCF también puede decidir organizar visitas al sitio y consultar con las comunidades para asegurar la continuidad del monitoreo y entrega de informes en caso de ser necesario. En dicho caso los pueblos indígenas también podrán transmitir sus preocupaciones e información al GCF.

## **El papel y las responsabilidades de la Autoridad Nacional Designada (NDA)**

*¿Qué es la NDA (Autoridad Nacional Designada)?*

La NDA (Autoridad Nacional Designada) es la autoridad gubernamental nacional a cargo de mantener las relaciones y servir como el contacto institucional con el Fondo Verde para el Clima a nivel nacional.<sup>13</sup> La NDA es el actor central del enfoque de GCF de “responsabilización del país”, y se espera que la NDA debe asegurar que las propuestas de proyectos preparadas por la Entidad Acreditada para su presentación a la Junta Directiva del Fondo Verde para el Clima estén acordes con las prioridades y estrategias del país en relación con el cambio climático. Para lograr esta meta, se espera que la NDA realice extensivas consultas y garantice la participación de todos los actores, entre ellos los pueblos indígenas. La NDA también expide la Carta de No Inconveniencia para las propuestas de proyecto, lo que da la luz verde para que la Junta Directiva apruebe el financiamiento, dado que se ha declarado que el proyecto propuesto está en consonancia con las prioridades y políticas nacionales.

*¿Qué es lo que se espera que la NDA debe hacer para implementar la política, respetar sus derechos y contribuir a la implementación de la Política de PI?*

---

<sup>13</sup> La lista completa de contactos para las NDAs nacionales por país está disponible en este enlace. Si puede averiguar quién en su gobierno está a cargo de trabajar con el GCF si ustedes lo quieren contactar y participar directamente, así como conocer qué es el trabajo que el GCF está realizando en su país:

[https://www.greenclimate.fund/countries#p\\_p\\_id\\_56\\_INSTANCE\\_OH8sqOmkHZWt](https://www.greenclimate.fund/countries#p_p_id_56_INSTANCE_OH8sqOmkHZWt).

De acuerdo con la Política de PI del GCF, se espera que la NDA debe trabajar conjuntamente con la Entidad Acreditada y los pueblos indígenas que puedan ser afectados por el proyecto propuesto, para valorizar los impactos posibles, preparar una estrategia de consulta e identificar cómo los PI podrán beneficiarse y participar en el diseño e implementación de la actividad financiada por el GCF. La Política de PI dispone y se espera que las NDAs deberán hacer todos los esfuerzos para asegurar que cualquier proceso de consulta y participación del público en la definición de estrategias y prioridades nacionales sobre el cambio climático también considere las políticas internacionales y leyes con relevancia para los pueblos indígenas. Asimismo, será necesario consultar con los Pueblos Indígenas en la elaboración de criterios para la coordinación de las actividades de la NDA a nivel del país. La NDA está a cargo de elaborar un plan nacional sobre el clima y fijar las prioridades de su financiamiento. Por eso, sería de importancia primordial que los pueblos indígenas incidan con su respectiva NDA para asegurar que la NDA se comprometa a realizar un proceso de consulta plena y efectiva. También es fundamental que los PI desarrollen la capacidad de asegurar su contribución a la debida implementación de la Política de PI.

Otra razón por la cual es importante este aspecto es porque, como se señaló, la NDA tiene que proporcionar una carta de “*no inconveniencia*,” lo que da luz verde para los proyectos que se presentarán a la Junta Directiva del GCF. Por eso, si los pueblos indígenas tienen preocupaciones de que un proyecto que la Entidad Acreditada piensa presentar al GCF para su financiamiento posiblemente contradice o viola la política, pueden incidir con la Entidad Acreditada (o también mediante un mecanismo de reclamación, descrito a continuación) y/o con la NDA antes de que ésta envíe la carta de “*no inconveniencia*” y, de esta manera, asegurar que las preocupaciones de los pueblos indígenas se tomen en consideración plenamente. En paralelo, los pueblos indígenas pueden acudir a la Secretaría del GCF a través del Especialista de los PI y/o su representante regional en el IPAG y expresar sus preocupaciones antes de que el proyecto se presente a la Junta Directiva.

*¿Cómo es que la NDA puede apoyar la participación y capacidad de los pueblos indígenas para proponer proyectos?*

La NDA puede solicitar apoyo para la “*preparación y apoyo preparatorio*” y para propuestas de financiamiento del GCF de programas designados e implementados por los Pueblos Indígenas y elaborados por los gobiernos en cooperación con los pueblos indígenas. También pueden solicitar fondos para apoyar la producción de análisis de aspectos clave relacionadas con la cultura, creencias, relaciones de género, organización comunitaria y sistemas de uso de los recursos de los pueblos indígenas y para facilitar la colaboración con los gobiernos, el sector privado, ONGs y organizaciones de los pueblos indígenas con el fin de mejorar la capacidad de los pueblos indígenas al enfrentar los impactos y efectos del cambio climático.

*¿Qué se la realidad subyacente?*

En realidad, las NDAs han incorporado muy poca participación de los pueblos indígenas hasta el momento, lo que también se evidencia en las evaluaciones internas del GCF y en dos informes sobre ciertos países escogidos, publicados por la Fundación Tebtebba. Las investigaciones han demostrado una situación de bajo —o nulo— cumplimiento por parte de las NDAs de estos países con los requisitos de consulta con las partes interesadas y la participación y acceso a información. Las NDAs en los países escogidos no han demostrado hasta la fecha que cuenten con suficiente capacidad para coordinar una participación “*multiactor*” en las consultas de país, especialmente en relación con los pueblos indígenas.

*Dada esta situación, ¿qué deben hacer las NDAs para mejorar su capacidad de trabajar conjuntamente con los PI y de esa manera contribuir a la implementación de la Política de PI?*

Para poder contribuir a la implementación de la Política de PI y asegurar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, las NDAs deben mejorar la amplitud de participación y consulta, así como la divulgación de información. El GCF debe asignar fondos para entrenar y mejorar la capacidad de las NDAs de trabajar conjuntamente con los PI, divulgar plenamente la información e implementar el CLPI debidamente. Los pueblos indígenas deben poder obtener acceso a recursos económicos para la capacitación y participación efectivas con las



NDA y Entidades Acreditadas, lo que incluye participar en la formulación de las propuestas de proyectos, el monitoreo y la evaluación.<sup>14</sup>

*¿Qué pueden hacer los pueblos indígenas para obtener acceso a los recursos financieros para las actividades relacionadas con los pueblos indígenas?*

El GCF se fundamenta en el principio de responsabilización del país, por lo cual cualquier actividad relacionada con los pueblos indígenas tendrá que pasar por la Autoridad Nacional Designada (NDA) correspondiente. Esto incluye asuntos relacionados con la posibilidad de obtener financiamiento a través de una Entidad Acreditada. Las organizaciones de los pueblos indígenas pueden tratar de acreditarse para recibir los fondos directamente, pero los procedimientos y requisitos son muy complejos y exigentes. A diferencia de otras iniciativas de financiamiento relacionadas con el clima, tales como las Pequeñas Donaciones para los Pueblos Indígenas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM o “GEF” por sus siglas en inglés) o el Mecanismo Específico de Donaciones (DGM) del Programa de Inversión Forestal (FIP), el GCF no tiene ninguna ventanilla de acceso directo para recibir solicitudes de financiamiento de los PI.

Sin embargo, según la Política, GCF considerará actividades propuestas para recibir el financiamiento de GCF, si, entre otros elementos, apoyan las iniciativas y esfuerzos de los pueblos indígenas de mitigación y adaptación al cambio climático. El GCF también puede dedicar fondos para apoyar iniciativas de los PI en caso de que el cambio climático ha contribuido a una situación de desigualdad que afecta las comunidades de los pueblos indígenas o si los PI no reciben suficiente apoyo del GCF. La Junta Directiva del GCF también puede dar consideración especial a propuestas dedicadas a promover la participación de los pueblos indígenas y en beneficio de los PI. Además, a través del programa denominado Acceso Directo Mejorado, GCF ofrecería fondos a la Entidades de Acceso Directo (DAEs) destinados directamente para proyectos comunitarios. Sin embargo, el problema sigue siendo patente: los pueblos indígenas siempre tendrían que hacer sus solicitudes a través de sus NDAs nacionales, y esto significa que cuanto más pronto establecen relaciones con la NDA, mejor.

## **El papel y las responsabilidades de la Entidad Acreditada o la Entidad Ejecutora**

*¿Qué es una Entidad Acreditada y qué se espera que debe hacer para implementar la política y respetar sus derechos?*

Una Entidad Acreditada (o Entidad Ejecutora) es un organismo o institución nacional o internacional, (entidad estatal, agencia de las Naciones Unidas, ONG, banco internacional u otra institución financiera) que ha logrado acreditarse para poder presentar proyectos y obtener acceso a los recursos económicos del Fondo Verde para el Clima. Para recibir la acreditación, dicha entidad tiene que contar con políticas alineadas o equivalentes a los del GCF. En el caso de los pueblos indígenas, es necesario que dicha entidad posea políticas y procedimientos, tales como CLPI, que son esenciales para la implementación de la Política de Pueblos Indígenas del GCF. Después de la acreditación, cuando la Entidad Acreditada ya pueda presentar proyectos al GCF para su financiamiento, se espera que la Entidad Acreditada debe realizar, la supervisión y monitoreo, así como la implementación y cumplimiento con la Política de Pueblos Indígenas en cualquier actividad por la cual haya solicitado financiamiento del GCF, además de responder por cualesquier “lagunas y debilidades”.

Para que los pueblos indígenas afectados puedan buscar reparaciones en caso de que alguna actividad viole o incumpla con la Política de PI o con cualquier otra política relevante del GCF, las Entidades Acreditadas deben establecer un mecanismo de reclamación al nivel de proyecto (para más información sobre los mecanismos de reclamación véase las siguientes secciones). Si los PI deciden buscar reparaciones directamente al GCF, acudiendo al Mecanismo de Reparación Independiente (IRM) de GCF, la Entidad Acreditada estará obligada a implementar las recomendaciones que la Junta Directiva del GCF proponga para dar seguimiento a las recomendaciones del IRM.

La Entidad Acreditada también tendrá que cumplir con la Política de PI, así como la legislación nacional y las obligaciones internacionales del estado que sean relevantes para la actividad que la Entidad Acreditada realice,

---

<sup>14</sup> Para un análisis detallado sobre la etapa de Preparación, el papel de las NDAs y las recomendaciones correspondientes, se puede consultar los informes producidos por Tebtebba en: <http://www.tebtebba.org/index.php/content/421-the-green-climate-fund-readiness-and-indigenous-peoples>

además del Plan de los Pueblos Indígenas o el Marco de Planificación de los Pueblos Indígenas (véase a continuación).

### *¿Cuáles son las obligaciones específicas de la Entidad Acreditada?*

Cuando la Entidad Acreditada quiere proponer un proyecto al GCF para su financiamiento, tendrá que aportar pruebas de que se han aplicado procedimientos de CLPI y que se ha comprometido a realizar un proceso de consulta plena y efectiva con los PI. Tendrá que establecer un sistema de gestión para responder a cualquier impacto que pueda derivarse del proyecto o actividad y donde los pueblos indígenas tengan derecho a ser consultados y participar desde el inicio y durante el ciclo entero de los proyectos. La Entidad Acreditada también debe evaluar los riesgos e impactos del proyecto, y los pueblos indígenas tendrán el derecho de proveer información y aportar sus perspectivas, así como tener acceso a cualquier información relevante. La valorización incluirá impactos directos e indirectos en los pueblos indígenas presentes en la zona donde el proyecto o actividad se realizará, lo que incluye los impactos sociales, ambientales, económicos y culturales.

Los pueblos indígenas tienen el derecho de ser consultados y a participar en el diseño e implementación de la actividad financiada por el GCF y tener acceso equitativo a los beneficios.

Una vez que el GCF decide financiar la actividad, la Entidad Acreditada tendrá que asegurar que los procedimientos de CLPI y el Plan de los Pueblos Indígenas o el Marco de Planificación de los PI se implementen debidamente.

En caso de que el proyecto no está implementado por la entidad que haya solicitado el financiamiento de GCF sino por otra entidad (la Entidad Ejecutora), la Entidad Acreditada tendrá que asegurar que todas las obligaciones enumeradas en la Política de PI del GCF se incluyan en el convenio entre la Entidad Acreditada y la Entidad Ejecutora.

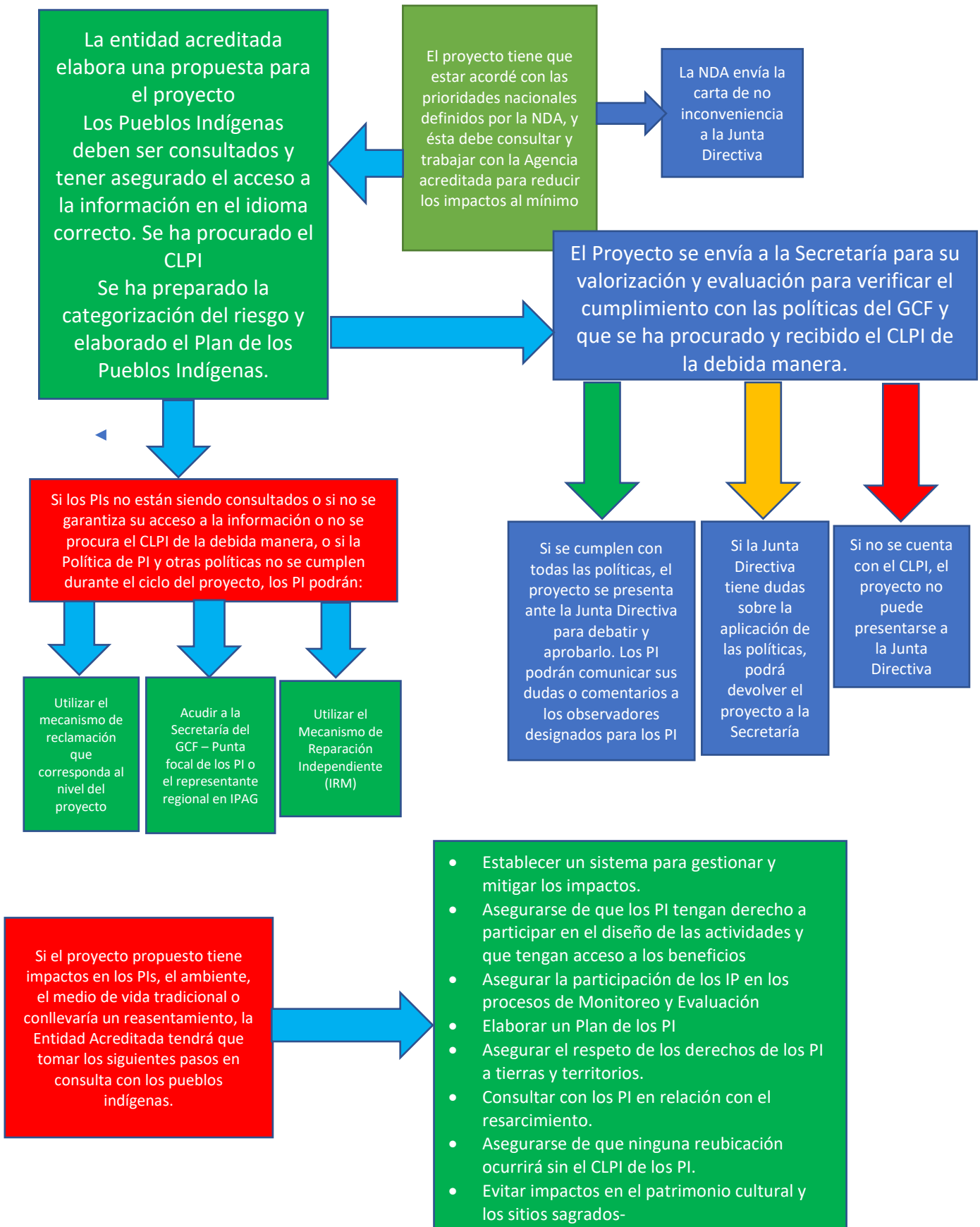
### *¿Cómo se aseguraría su derecho a la participación plena y efectiva?*

Las Entidades Acreditadas tendrán que trabajar conjuntamente con los pueblos indígenas tan pronto como sea posible y antes del inicio de cualquier actividad con impactos posibles sobre los PI y tendrán que trabajar conjuntamente con los pueblos indígenas durante todo el ciclo de los proyectos.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Para más detalles sobre cómo se debe realizar las consultas con las partes interesadas (incluyendo a los pueblos indígenas) de acuerdo con las reglas del GCF, véase: “Sustainability guidance note: Designing and ensuring meaningful stakeholder engagement on GCF-financed projects” <https://www.greenclimate.fund/documents/meaningful-stakeholder-engagement>.

## DIAGRAMA DEL CICLO DE LOS PROYECTOS



Las Entidades Acreditadas tendrán que asegurarse de que los pueblos indígenas tengan acceso a la información, que les consulten en un idioma que entiendan y con pleno respeto hacia sus culturas y valores. Además, tendrán que consultarles como una comunidad y a través de sus representantes escogidos. Los Pueblos Indígenas también tendrían el derecho de participar en el diseño de las actividades financiadas por el de GCF y que les impactarían.

Asimismo, es posible que la Entidad Acreditada proveerá recursos de apoyo y desarrollo de capacidades para que los Pueblos Indígenas puedan prepararse y participar en el proceso. Otro aspecto interesante es que el ESMS también reconoce que las comunidades deben ser consultadas de una manera que “*facilita la inclusión de los conocimientos locales en el diseño de actividades*”. Esto significa que los pueblos indígenas posiblemente tendrán la oportunidad de contribuir a la definición de las actividades de acuerdo con sus conocimientos y sus medios de vida tradicionales.

- *¿Quiénes de la comunidad deben participar?*

Los pueblos indígenas pueden participar a través de sus comunidades o sus organizaciones u organismos representativos (consejos de ancianos, consejos de aldea u otros miembros de la comunidad, incluyendo las mujeres o indígenas con discapacidades y jóvenes). Si la actividad que el GCF desea financiar tiene una escala regional, entonces las organizaciones regionales que representen los pueblos indígenas serían consultadas también. Se identificarán a las organizaciones y representantes de antemano mediante el proceso para promover la participación de actores de acuerdo con la Salvaguardas Ambientales y Sociales y otras Políticas del GCF.

- *¿Cuándo y durante cuánto tiempo se realizará la consulta?*

La Política de Pueblos Indígenas dispone claramente que las consultas tendrán que iniciarse tan pronto como sea posible y que se debe conceder suficiente tiempo a los pueblos indígenas y sus comunidades, o sus organismos representativos para realizar su consulta interna y proceso de toma de decisiones. Al participar en las consultas, los Pueblos Indígenas deben ser libres para llevar a cabo sus procesos sin intimidaciones, interferencia, manipulación o amenazas.

*¿Cómo se asegurará el derecho de los pueblos indígenas a obtener acceso a información?*

La Política de PI se refiere claramente a la Política del GCF sobre la Divulgación de Información<sup>16</sup> y se especifica además que las Entidades Acreditadas y Entidades Ejecutoras tendrán que asegurarse de que la información se divulgue oportunamente y de una manera culturalmente apropiada para los pueblos indígenas, en un lenguaje relevante y con tiempo suficiente para revisarla, proveer comentarios y compartir cualquier duda que tengan.

*¿De qué manera los pueblos indígenas podrán dar sus puntos de vista e información desde el campo, y a quién se los proveerían?*

Es importante recordar que el ESMS contempla obligaciones de monitoreo y entrega de informes con las cuales tanto el GCF como la Entidad Acreditada tendrán que cumplir y que además contempla el monitoreo participativo con la intervención directa de los pueblos indígenas. De hecho, se espera que las Entidades Acreditadas deben asegurar la participación de las comunidades y los pueblos indígenas en el monitoreo en cada etapa del proyecto. Asimismo, se alentará a las NDAs y a la Entidad Acreditada a involucrar a los pueblos indígenas en las revisiones de los proyectos de sus países. Ustedes también podrán compartir información con el GCF y con la Especialista de los PI para ayudar al GCF en la valorización y monitoreo del desempeño de la Entidad Acreditada y su proyecto.

Una vez que el Grupo Asesor de los Pueblos Indígenas (IPAG) queda establecido, los pueblos indígenas también podrán acudir a varias instancias: su representante regional respectivo; el equipo de organizaciones de los pueblos indígenas que se mantienen al tanto de las actividades e interaccionan con la Secretaría del GCF; y/o las Organizaciones de la Sociedad Civil que asisten a las reuniones de la Junta Directiva del GCF.<sup>17</sup>

---

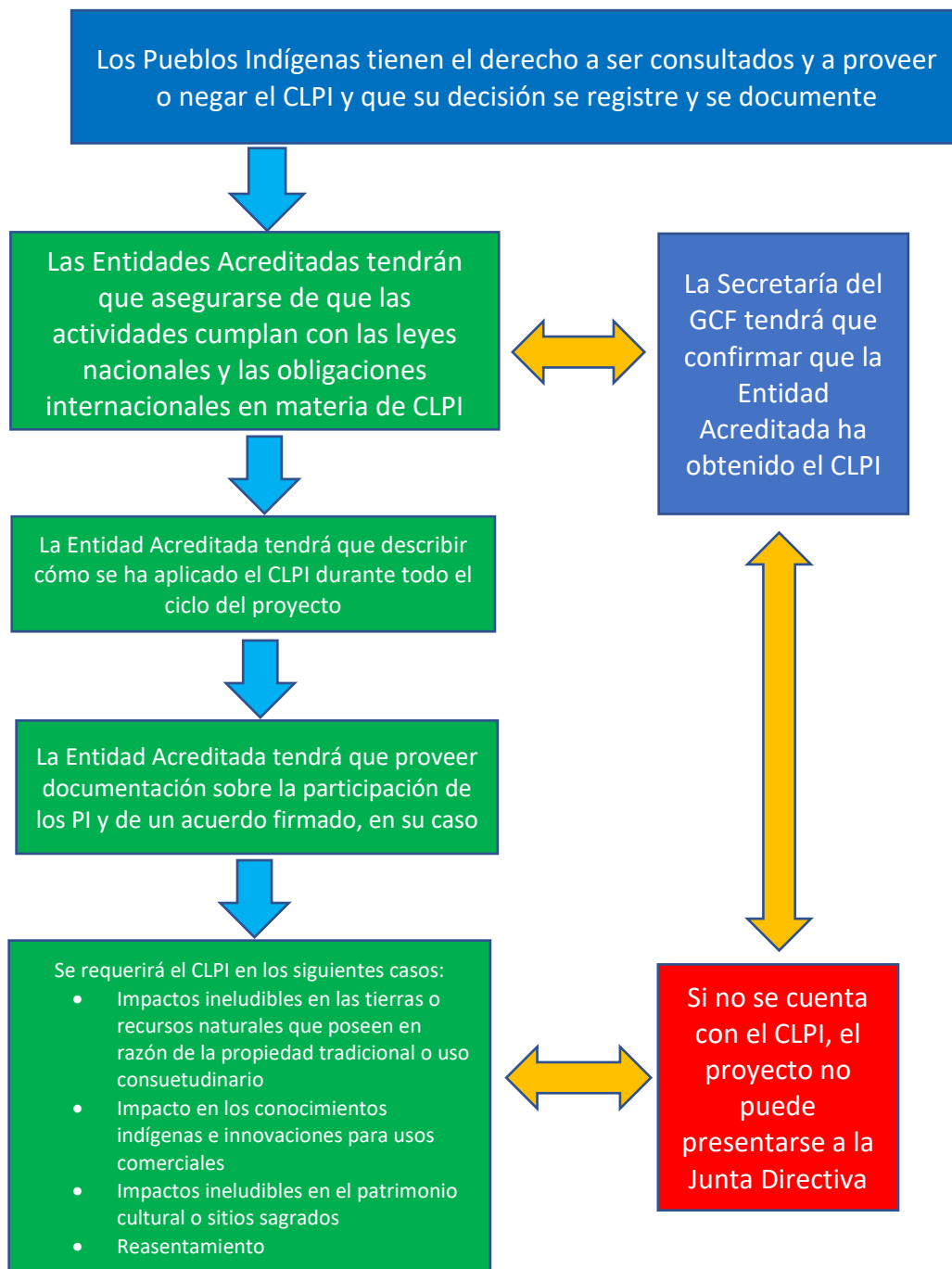
<sup>16</sup> Para el texto completo de la política sobre la divulgación de información véase:

[https://www.greenclimate.fund/documents/20182/574763/GCF\\_policy\\_-\\_Information\\_Disclosure\\_Policy.pdf/eca387d2-06b3-42c9-89f9-4976f2e802f4](https://www.greenclimate.fund/documents/20182/574763/GCF_policy_-_Information_Disclosure_Policy.pdf/eca387d2-06b3-42c9-89f9-4976f2e802f4)

<sup>17</sup> Para más detalles sobre con quién incidir, sírvase consultar el último párrafo de la siguiente sección.

*¿De qué manera se asegurará el derecho de los pueblos indígenas al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)?*

CLPI es un proceso de varios pasos mediante el cual se requiere el consentimiento de los Pueblos Indígenas ANTES de enviar cualquier propuesta de financiamiento a la Junta Directiva del GCF para su aprobación. El CLPI tiene que basarse en las decisiones emanadas de las deliberaciones independientes de los pueblos indígenas, y en información proporcionada tan pronto como sea posible, en un idioma que los pueblos indígenas entenderían y de una manera culturalmente apropiada. Esto no necesariamente implica que toda la gente o miembros de la comunidad afectada den su consentimiento.



*¿Qué puede hacer una Entidad Acreditada en apoyo a la capacidad de los Pueblos Indígenas para participar en acciones sobre el cambio climático al nivel nacional?*

La Entidad Acreditada podrá proveer apoyo técnico o financiero para la preparación del proyecto o de planes u otras actividades para mejorar la participación de los pueblos indígenas, por ejemplo:

- apoyar legislación sobre el derecho a las tierras y el reconocimiento de la tenencia tradicional y consuetudinaria de las tierras;
- abordar —entre otros temas— asuntos de género<sup>18</sup> relacionados con los PI;
- proteger los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas;
- mejorar la capacidad de los PI para participar en la planificación de proyectos, así como la capacidad de los gobiernos para proveer servicios a los PI, por ejemplo: apoyar la participación de mujeres indígenas y de las personas con discapacidades.

*El Plan de los Pueblos Indígenas (IPP) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (IPPF) y el papel y responsabilidades de la Entidad Acreditada*

- *¿Qué es un IPP?*

El Plan de los Pueblos Indígenas (IPP) es un procedimiento que la Entidad Acreditada tendrá que establecer con la colaboración y participación de los pueblos indígenas (si los PI son directamente afectados por la actividad planeada) para asegurar la debida implementación de la Política de PI y el ESMS, y para responder a cualquier impacto que los pueblos indígenas puedan sufrir a consecuencia de la actividad o del proyecto financiado por el GCF. La IPP debe incluir información relevante además de los datos recolectados, también a través de valorizaciones participativas. En este caso los pueblos indígenas tienen el derecho de aportar sus perspectivas directamente y participar en la valoración de los riesgos asociados con la actividad y de identificar y proponer medidas correctivas. El IPP también tendrá que incluir información sobre las consultas con los PI, los nombres de las personas y organizaciones con quienes se ha consultado, pruebas del CLPI e información acerca de cómo los pueblos indígenas seguirían participando en el futuro. También tendrá que incluir planes sobre la distribución de los beneficios, planes sobre temas de género, los mecanismos de reparación y cualquier esquema relacionado con la tenencia de las tierras y derechos a la tierra en la zona donde el proyecto o actividad se realizará.

- *¿Qué es un IPPF?*

El IPPF es un procedimiento similar, pero se utiliza cuando no existe información sobre los impactos directos en los pueblos indígenas. Sin embargo, la Política de PI contempla un procedimiento para definir los pasos que la Entidad Acreditada o la Entidad Ejecutora debe tomar para asegurar que la Política de PI y la Política y Salvaguardas Sociales y Ambientales del GCF se respeten.

*¿Qué debe pasar en caso de actividades que tengan impactos sobre las tierras y recursos naturales que poseen en razón de la propiedad tradicional o uso consuetudinario?*

Si las tierras de los pueblos indígenas no se reconocen jurídicamente, pero los pueblos indígenas y sus comunidades las poseen en razón de la propiedad tradicional o ejercen el uso consuetudinario sobre las mismas y sobre sus recursos, entonces la Entidad Acreditada debe trabajar con las autoridades del Estado y los PI, incluso con mujeres y jóvenes indígenas, para proponer un plan conforme al cual se reconocerá jurídicamente estos derechos de acuerdo con la legislación nacional y los tratados internacionales así como las tradiciones y los sistemas de tenencia de las tierras de los PI. Si esta actividad tendrá un impacto sobre los recursos o el acceso a las tierras, la Entidad Acreditada buscará el CLPI y preparará un IPP y un plan de participación de los PI.

La Entidad Acreditada también tendrá que proveer pruebas de que han tratado de reducir los impactos al mínimo, que han revisado todos los derechos de tenencia de las tierras y patrones tradicionales del uso de los recursos, y que han documentado el uso de las tierras y recursos por parte de los PI. Los pueblos indígenas tendrán el derecho de estar informados acerca de sus derechos a la tierra conforme al derecho nacional y a los acuerdos

---

<sup>18</sup> Se puede obtener acceso a la política de género del GCF en:

<https://www.greenclimate.fund/document/mainstreaming-gender-green-climate-fund-projects>.

internacionales relevantes además de recibir información acerca del tipo de actividad que se está proponiendo y los impactos de la misma. Si la actividad incluye el uso comercial de tierras o recursos, los pueblos indígenas tendrán el derecho de buscar un resarcimiento o tener posibilidades de acceso al desarrollo para compensar las pérdidas que sufrirían.

Los pueblos indígenas tienen el derecho de ser consultados y proveer su consentimiento para la cantidad y calidad del resarcimiento. Si su derecho de acceso a los recursos naturales no puede garantizarse, también tendrían el derecho al resarcimiento o a medios de vida alternativos. Los pueblos indígenas también tienen el derecho de compartir equitativamente los beneficios derivados del uso comercial de las tierras o de los recursos por parte del proyecto y de seguir obteniendo el acceso, uso y derecho de transitar estas tierras.

*¿Y qué pasará si los pueblos indígenas no son los únicos beneficiarios potenciales del proyecto?*

En el caso de proyectos donde los pueblos indígenas no son los únicos beneficiarios, la Política de PI contempla que la Entidad Acreditada siempre tendrá que diseñar e implementar actividades de tal manera que se asegure el acceso equitativo a los beneficios para los pueblos indígenas. La entidad tendrá que producir un plan integrado de desarrollo comunitario e incluir una sección sobre medidas adaptadas a las necesidades de los Pueblos Indígenas. Los pueblos indígenas en cualquier caso tendrán que ser consultados, y se tendrá que procurar su CLPI. La Entidad Acreditada tendrá que producir documentación que incluya la información sobre los resultados de las consultas y cómo se ha respondido a las preocupaciones de los pueblos indígenas. El documento también tendrá que incluir información acerca de cómo la Entidad Acreditada piensa garantizar las consultas durante la implementación y monitoreo del proyecto.

*¿Qué dispone la Política de PI en caso de posibles impactos negativos de las actividades del GCF sobre los pueblos indígenas?*

Los impactos negativos deben evitarse en la medida de lo posible y se debe considerar alternativas para evitarlos. Si esto no es posible, la Entidad Acreditada tendrá que utilizar todo su esfuerzo para reducir los impactos negativos al mínimo y en tal caso los pueblos indígenas tendrán el derecho al resarcimiento de una manera culturalmente apropiada, y decidido conjuntamente con los pueblos indígenas a través de una consulta plena y efectiva. La mitigación de riesgos e impactos también incluirá los impactos culturales y los beneficios de desarrollo sustentable culturalmente apropiados para las comunidades afectadas de los pueblos indígenas. Las Entidades Acreditadas tendrán que asegurarse de que cualquier medida acordada con los pueblos indígenas se provea oportunamente.

*¿Cómo se distribuirán los beneficios y el resarcimiento a la comunidad?*

El resarcimiento y los beneficios tendrán que definirse, entregarse y distribuirse con pleno respeto a las reglas e instituciones tradicionales y consuetudinarias, asegurando la igualdad de género. Los pueblos indígenas podrán obtener el acceso al resarcimiento individual y/o colectivamente. La manera de entregar el resarcimiento se decidirá con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y en caso de un resarcimiento colectivo, se definirá e implementará mecanismos, en consulta con los pueblos indígenas, que promuevan la distribución efectiva del resarcimiento a todos los miembros elegibles o el uso colectivo del resarcimiento de una manera que beneficie a todos los miembros del grupo (incluyendo a mujeres, jóvenes, ancianos y personas con discapacidades). El resarcimiento responderá a las metas y preferencias de los pueblos indígenas, buscando mejorar sus niveles de vida y el fortalecimiento del papel de las mujeres y garantizará que los recursos de los cuales los pueblos indígenas dependen se administrarán y protegerán de manera sustentable.

*¿Qué pasaría en el caso de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial?*

Las Entidades Acreditadas tendrán que respetar, reconocer y proteger las tierras y territorios, culturas, salud y medioambiente de pueblos no contactados o en contacto inicial, y tendrán que evitar el contacto no deseado. Si existe un riesgo que el contacto no deseado pudiera ocurrir como resultado de ciertas actividades financiadas por el GCF, la Entidad Acreditada tendrá que cesarlas.

*¿El GCF financiará actividades por las cuales se reubicarán a los pueblos indígenas desde sus tierras, o las tierras que poseen en razón de la propiedad tradicional o uso consuetudinario?*

El GCF financiará actividades que ocasionen el reasentamiento involuntario de los pueblos indígenas solamente si:

- los pueblos indígenas han dado su CLPI
- son autorizadas por la legislación nacional o cumplen con las normas internacionales relevantes
- son razonables según el criterio de GCF y la entidad acreditada.
- cumplen con las políticas del GCF y las de la Entidad Acreditada, además de proveer un resarcimiento adecuado y —en su caso— conceder el derecho a los pueblos indígenas de regresar a sus tierras.

La Entidad Acreditada también tendrá que consultar con los pueblos indígenas sobre posibles alternativas al proyecto y a las propuestas originales para restaurar los medios de vida que posiblemente perderán, en un esfuerzo para evitar su reasentamiento, reubicación o desplazamiento desde sus tierras.

*¿Qué es un Marco de Política de Reasentamiento?*

De acuerdo con el ESMS, la Entidad Acreditada tendrá que producir un marco de política de reasentamiento que incluye los siguientes detalles: cómo la entidad piensa tratar los asuntos relacionadas con la adquisición de tierras; consultas con las personas afectadas en relación con sus derechos y opciones; el resarcimiento por sus bienes; CLPI en casos de tierras y territorios indígenas; la pérdida y restauración de los medios de vida; subsidios de transición; las instalaciones y sitios de reasentamiento y reparaciones en caso de reclamos.

*¿Cómo se respetarían los derechos culturales de los pueblos indígenas?*

Cualquier actividad propuesta para recibir el financiamiento del GCF tendrá que evitar impactos al patrimonio cultural de los pueblos indígenas, lo que incluye las zonas de tierras que personifican los valores culturales y espirituales (aguas sagradas, montañas, árboles, rocas, sitios de inhumación) y los idiomas, tradiciones, identidades o aspectos ceremoniales de las culturas de los pueblos indígenas. Si este impacto es ineludible, la Entidad Acreditada tendrá que procurar el CLPI de los pueblos indígenas.

*¿Y cuáles derechos tendrían los pueblos indígenas en caso del uso comercial de su patrimonio cultural?*

En dicho caso la Entidad Acreditada tendrá que informar a los pueblos indígenas, en un idioma y lenguaje que entiendan, sobre sus derechos conforme a las leyes nacionales y obligaciones y normas internacionales relevantes, así como qué tipo de actividad se planea y sus consecuencias. La Entidad Acreditada tendrá que procurar el CLPI de los pueblos indígenas y en caso de recibirlo la Entidad Acreditada tendrá que asegurar que se distribuyan los beneficios a los pueblos indígenas de manera equitativa y que se respeten sus tradiciones.

**EL TERCER TEMA ES, QUÉ PASARÍA SI LA ENTIDAD ACREDITADA NO CUMPLE CON NINGUNO DE LOS REQUISITOS ARRIBA MENCIONADOS. EN DICHO CASO EL GCF TENDRÁ QUE TRABAJAR CON LA ENTIDAD ACREDITADA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONES Y LA CORRECCIÓN DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO. SI NO SE CORRIGE, EL GCF PODRÁ RECURRIR A LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS DE RESOLUCIÓN DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL ACUERDO DE ACREDITACIÓN<sup>19</sup>. EN PARALELO, LOS PUEBLOS INDÍGENAS PODRÁN RECURRIR A LOS MECANISMOS DE RECLAMACIÓN QUE LA ENTIDAD EJECUTORA TENDRÁ QUE ESTABLECER A NIVEL DE PROYECTO Y/O AL MECANISMO DE REPARACIÓN INDEPENDIENTE DEL GCF.**

*¿Qué pasa si la Entidad Acreditada no cumple con alguno de los requisitos arriba mencionados?*

*¿Qué es un mecanismo de reparaciones y de qué manera pueden los pueblos indígenas obtener acceso a dicho mecanismo para asegurar que se respeten sus derechos?*

---

<sup>19</sup> Para detalles sobre el Acuerdo de Acreditación y las consecuencias del incumplimiento con la Política de Pueblos Indígenas y otras políticas del GCF, véase la nota de pie número 12.



El GCF —así como la Política de PI— contempla establecer varios mecanismos para asegurar que las comunidades o partes interesadas afectadas podrán solicitar reparaciones por cualquier problema derivado de las actividades que reciban el apoyo del GCF.

Existen varios niveles a los cuales los pueblos indígenas pueden recurrir para manifestar sus preocupaciones: uno es un mecanismo de reparación que la Entidad Acreditada tiene que establecer al nivel de proyecto. Esto significa que la entidad a cargo de la implementación del proyecto capaz de tener un impacto en los derechos de los pueblos indígenas tiene que contar con un procedimiento al cual los PI puedan tener acceso para manifestar sus reclamaciones. Este procedimiento tendrá que ser diseñado y desarrollado en consulta con las comunidades indígenas que pudieran ser afectadas o impactadas por el proyecto. El procedimiento tendrá que ser de fácil acceso, culturalmente apropiado y accesible a los pueblos indígenas.

*¿Qué es lo que el mecanismo de reparaciones debe asegurar para los pueblos indígenas?*

- a. El idioma de los pueblos indígenas será respetado, así como las diferentes formas mediante las cuales quieran presentar sus preocupaciones para que se tomen en consideración.
- b. El mecanismo tendrá que tomar en cuenta las leyes nacionales y las obligaciones y normas internacionales, así como los sistemas de justicia tradicionales de los pueblos indígenas. También debe proveer la posibilidad de usar los servicios de expertos indígenas independientes.
- c. El o los nombres de el o los reclamantes se quedarán confidenciales si tales personas temen ser sujetas a amenazas o represalias. Alternativamente, una ONG o representante autorizado podrá presentar la denuncia en su nombre. En cualquier caso, se aplicarán medidas para proteger al reclamante de cualquier represalia.
- d. Los reclamantes tendrán el derecho a la traducción o interpretación.
- e. Toda la información relacionada con la reclamación se preservará por escrito y se creará una base de datos, la cual se compartirá con el Mecanismo de Reparación Independiente del GCF.
- f. Los procedimientos tendrán que estar a la disposición del público, así como la información sobre cómo presentar las reclamaciones, cómo se asegurará la transparencia del proceso y cómo se tomarán las decisiones. También se establecerá el plazo dentro del cual los reclamantes deben recibir una respuesta.

Si el o los reclamantes están inconformes con el resultado de la reclamación, aún existe la posibilidad de un proceso de mediación mediante el mecanismo de reparación de la entidad acreditada mediante el Mecanismo de Reparación Independiente del GCF. Los reclamantes también pueden recurrir a la vía judicial o administrativa de su país, y por lo tanto tienen el derecho de ser informados acerca de todas estas opciones.

*¿Qué es el Mecanismo Independiente de Reparación (IRM) del GCF?*

El Mecanismo Independiente de Reparación (IRM)<sup>20</sup> es competente para resolver las denuncias o reclamaciones de las personas, grupos o comunidades que sean o que sientan que son impactados por las actividades de GCF o por proyectos en la etapa de implementación o consideración, a consecuencia del incumplimiento o violaciones de las políticas, procedimientos o salvaguardas sociales y ambientales del GCF.

Para presentar una reclamación, los reclamantes deben proveer su nombre y datos de contacto, una descripción del proyecto o programa de GCF, una descripción del impacto y, en caso de nombrar un representante en la denuncia, una carta poder.

La denuncia puede elaborarse en cualquier idioma, por escrito, mediante un video o grabación, y también puede presentarse por Internet al: <https://gcf.i-sight.com/external/case/new/group=Complaint>.

Las denuncias pueden enviarse al IRM dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha en la cual el o los reclamantes tuvieron conocimiento del impacto negativo del proyecto, o dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la finalización del proyecto.

---

<sup>20</sup> El sitio de Internet del Mecanismo de GCF IRM es: <https://irm.greenclimate.fund>

En este sitio se puede encontrar toda la información sobre cómo acudir al IRM y cómo presentar un reclamo —incluso en línea— con toda la información relevante: <https://irm.greenclimate.fund/about-the-irm/file-a-complaint>.

El IRM trabajará con todas las partes involucradas para resolver los problemas planteados por los reclamantes. Si no se puede llegar a un acuerdo, el IRM determinará si las políticas del GCF, entre ellas la Política de PI, se han violado o se han respetado. Dicho proceso consiste en dos pasos. El primer paso consiste en una evaluación de cumplimiento. Si se determina que se ha cometido alguna violación, se procederá en segunda instancia a una investigación de cumplimiento. En este último caso, el IRM formulará las recomendaciones específicas en un informe que se entregará a la Junta Directiva y se compartirá de antemano con el GCF y con el o los reclamantes, para recibir sus comentarios. La Junta Directiva del GCF considerará el informe y las recomendaciones para tomar una decisión sobre su aprobación. Si la Junta Directiva los aprueba, el IRM preparará un plan de rectificación. La entidad acreditada, los gobiernos relevantes y las autoridades del Estado, así como otros actores relevantes, tendrán que colaborar con el Mecanismo y compartir toda la información. La entidad acreditada o entidad ejecutora tendrá que implementar las medidas que la Junta Directiva del GCF apruebe, basadas en la recomendación del Mecanismo de Reparación Independiente de GCF.

El IRM también está disponible, conjuntamente con el Punto Focal/experto de los PI para ofrecer cualquier apoyo y ayuda que los a los PI necesiten, incluso para preparar su reclamación.

## EL MECANISMO DE REPARACIÓN INDEPENDIENTE (IRM)

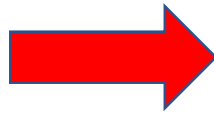
PRIMER PASO: El IRM recibe la reclamación presentada por personas que creen que están sufriendo debido a la falta de implementación de las políticas y salvaguardas sociales y ambientales del GCF



SEGUNDO PASO: El IRM determina la procedencia de la reclamación para la toma de alguna acción adicional.



El IRM propone un proceso de mediación para resolver el problema.



En caso de que ninguna mediación sea posible o que la parte afectada no la desee, el IRM abre un proceso de evaluación.



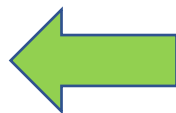
Si la parte afectada acepta el proceso de mediación, el IRM proveerá ayuda y monitoreará la implementación.



Se lleva a cabo una evaluación de cumplimiento para determinar si existen pruebas suficientes de posibles violaciones.



Si se han cometido violaciones, el IRM inicia una investigación de cumplimiento y prepara el borrador del informe con los aportes de GCF y de los reclamantes, en el cual se especifica la acción de reparación propuesta



La propuesta de rectificación se envía a la Junta Directiva, que podrá decidir aceptarla o rechazarla.



Si la Junta Directiva da su aprobación, el IRM prepara un plan de rectificación y monitorea su implementación.

## **¿CÓMO SE APLICA LA POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS A LOS PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE CARBONO EN LOS BOSQUES? (REDD+)**

La Política de Pueblos Indígenas se refiere específicamente a los proyectos y actividades de REDD+, incluyendo los pagos sobre la base de los resultados. Cualquier actividad de REDD+ que GCF financiaría tendrá que cumplir con la política y con otros estándares relevantes de REDD+, tales como las Salvaguardas de Cancún, el Acuerdo de París y el Marco de Varsovia para REDD+. <sup>1</sup> Aunque la Política no se aplicaría directamente a las actividades llevadas a cabo antes de haber recibido la financiación del GCF (un buen ejemplo de lo cual son los “Pagos sobre la base de los Resultados” que posiblemente correspondan a actividades bajo otras fuentes de financiación), se requiere que las normas y políticas que se apliquen a dichas actividades estén acordes con la Política de PIs. La Política de PIs en sí empezaría a aplicarse a cualquier actividad, proyecto o acción que reciba financiación directamente del GCF, lo que incluye el uso de pagos basados en los resultados. El uso de estos fondos tendrá que cumplir con todas las políticas del GCF, entre ellas la Política de PIs. La Entidad Acreditada que desee presentar un proyecto al GCF para su financiación en primer lugar tendrá que proveer información acerca de cómo se han aplicado las Salvaguardas de Cancún para REDD+, entre ellas las salvaguardas relacionadas con los Pueblos Indígenas y cómo los resultados por los cuales se busca la financiación de GCF han contribuido a dicho logro. Además de cumplir con este primer requisito, la propuesta presentada al GCF tendría que incluir información sobre cómo se han respetado las salvaguardas sociales y ambientales interinas de GCF, entre ellas la salvaguarda para los Pueblos Indígenas. Un aspecto importante que debe tomarse en cuenta es que los asuntos relacionados con los pueblos indígenas son relevantes no solo en la preparación e implementación del esquema de Pagos sobre la base de los Resultados, sino también en la fase subsiguiente, o sea., cuando el producto económico derivado de los pagos se reinvierta en otras actividades realizadas en los países beneficiarios. De hecho, una vez que la financiación del GCF se desembolse para remunerar los resultados (de acuerdo con la cantidad de carbono que se ha salvado al prevenir la deforestación durante un plazo determinado) la Entidad Acreditada podrá decidir reinvertir dichos fondos en otro proyecto en la Fase 2: Pagos sobre la base de los Resultados. Por esta razón, es importante que los pueblos indígenas incidan con su autoridad nacional competente (la NDA y el punto focal de REDD+) para asegurarse de que las actividades propuestas estén plenamente alineadas con la Política de Pueblos Indígenas del Fondo. La Entidad Acreditada también tendrá que elaborar un informe anual sobre el uso del producto económico y, entre otros datos, informar sobre el cumplimiento con las Salvaguardas, la Política de Género y la Política de Pueblos Indígenas del GCF.

*Una guía para los pueblos indígenas que examina el régimen de los Pagos sobre la base de Los Resultados y REDD+ puede obtenerse en:  
<http://www.tebtebba.org/index.php/content/465-an-indigenous-peoples-guide-to-redd-results-based-payments-opportunities-and-challengesd>*

## CONCLUSIONES

La Política de Pueblos Indígenas del GCF puede servir como un instrumento importante para que los pueblos indígenas incidan con el Fondo, con la Entidades Acreditadas y con sus gobiernos. Cada uno de estos actores tiene sus propias responsabilidades para garantizar la implementación del objetivo de la política y el cumplimiento con sus requisitos, así como los de otras políticas y salvaguardas relevantes del GCF. Lo que uno tiene que saber con claridad es con quién comunicarse y a quién dirigirse según el tema o problema en cuestión o la resolución deseada o a la cual uno tiene derecho.

### **A. Dirigirse a la Entidad Acreditada**

Esto es primordial y debe ser lo primero que se haga, ya que la Entidad Acreditada está obligada a entablar relaciones, consultar y asegurar la participación plena y efectiva de Pueblos Indígenas en todos los niveles y durante todo el ciclo de los proyectos, además de buscar su CLPI. Aun en caso de que la Entidad no cumpla con este deber, los pueblos indígenas pueden notificar al GCF a través del especialista de los PI y/o los mecanismos de reparación contemplados, ya sea a nivel de proyecto, a través del mecanismo que la Entidad Acreditada tiene que establecer (en caso contrario no recibiría la acreditación para recibir fondos del GCF), o el Mecanismo de Reparación Independiente. El Especialista de los PI también ofrecería apoyo a los Pueblos Indígenas sobre cómo obtener acceso a estos mecanismos.

### **B. Incidir con los gobiernos a través de la NDA**

Si los pueblos indígenas desean dirigirse a los representantes de sus gobiernos quienes mantengan comunicaciones formales con el GCF, tendrán que comunicarse con nuestra NDA o Punto Focal, quién está obligado a asegurarse de que se realice la consulta plena y efectiva con los PI, especialmente en relación con las prioridades más amplias de respuesta al cambio climático; eso sería el marco dentro del cual los proyectos preparados y presentados por la Entidad Acreditada al GCF para su aprobación tienen que enmarcarse.

### **C. Dirigirse al GCF directamente a través del especialista de los Pueblos Indígenas**

Para dirigirse directamente al GCF, se aconseja firmemente que los pueblos indígenas contacten directamente al especialista/punto focal de los Pueblos Indígenas, quien está a cargo de asegurarse de que la política se respete, y quien tiene la responsabilidad de aportar perspectivas y comentarios sobre los proyectos, tomando en cuenta debidamente las obligaciones especificadas en Política de PI. Esto no excluye la posibilidad de incidir directamente con la Entidad Acreditada.

### **D. Dirigirse a la Junta Directiva del GCF a través del equipo de Abogacía de los Pueblos Indígenas**

Si los pueblos indígenas quieren dirigirse a la Junta Directiva del Fondo Verde para el Clima cuando se espera que la Junta Directiva tomará una decisión sobre las propuestas de financiamiento, (en esta etapa casi todo el trabajo preparatorio tendrá que finalizarse antes de presentarse a la Junta Directiva) o si desean contar con un canal adicional de comunicación con la Secretaría del GCF, entonces es aconsejable que tengan acceso a la Junta Directiva a través del Equipo de Abogacía de los Pueblos Indígenas. El Equipo de Abogacía está integrado por una cantidad variable de representantes de los pueblos indígenas de diferentes regiones, con el apoyo de la Fundación Tebtebba y IWGIA. Dicho equipo asiste a las reuniones de la Junta Directiva y participa en otras actividades relevantes del GCF. Cuando un proyecto que pudiera tener impacto en los pueblos indígenas va a presentarse ante la Junta Directiva, los miembros del equipo sobre la Política de PI tratarán de identificar los contactos de los PI en el respectivo país o los representantes y organizaciones de las comunidades potencialmente afectadas, con el fin de recibir sus aportes de información y consejos. Además, se selecciona un representante del Equipo de Abogacía de los PI mediante un sistema de rotación, quien formará parte de los Observadores Activos de las Organizaciones de la Sociedad Civil. A diferencia de otros Fondos y de la CMNUCC (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), los pueblos indígenas no cuentan con su propia delegación de representantes, sino que forman parte la delegación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, precisamente del grupo del Sur de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Sin embargo, el representante de los PI nombrado como Observador Activo puede sentarse en la mesa cuando la Junta Directiva se reúne oficialmente y puede intervenir para incorporar las preocupaciones

de los Pueblos Indígenas al debate oficial, basándose en los aportes recibidos del Equipo de Abogacía de los PI y los representantes de los PI (en su caso) del país donde se espera que el proyecto se implementará. Generalmente, el Equipo de los PI no tendrá ninguna postura específica sobre un proyecto que concierne a los pueblos indígenas a menos que cuente con un mandato o con la retroalimentación de las comunidades directamente afectadas o de sus organizaciones asociadas. Si no se ha recibido ninguna retroalimentación de los PI sobre un proyecto que pudiera afectar a los pueblos indígenas o si ninguna postura estuviera disponible y ninguna de dichas partes la haya puesto a su disposición, entonces el Equipo de los PI se limitaría a procurar el establecimiento de los pasos y procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de la Política de Pueblos Indígenas.

Obviamente, esta tarea de abogacía es más fácil cuando los pueblos indígenas ya han incidido con la Entidad Acreditada. Lo que la Junta Directiva generalmente puede hacer es anexar algunas resoluciones o recomendaciones a la aprobación del proyecto o remitir el proyecto a la Secretaría para que se definan mejor los asuntos pendientes. El primero de estos enfoques se ha aplicado, por ejemplo, a dos proyectos, uno en los Humedales del Perú y otro que consiste en un proyecto de REDD+ en Ecuador. En dichos casos, la Junta Directiva solicitó que la Entidad Acreditada y los respectivos gobiernos aseguraran el pleno respeto al CLPI e informaran a la Junta Directiva acerca de los pasos tomados para lograrlo. La Junta Directiva, solo en casos muy excepcionales, decide no financiar un proyecto una vez que se lo presente para su consideración, por lo cual este paso crearía algún tipo de presión adicional para que la Entidad Acreditada cumpla con aspectos cruciales encaminados a garantizar la plena implementación de la Política de PI.







#### **E. Dirigirse al Grupo Asesor de los Pueblos Indígenas**

Finalmente, si los PI desean dirigirse a los contactos regionales de los Pueblos Indígenas, quienes a su vez se dirigirían al GCF, conviene que incidan con su representante regional en el Grupo Asesor de los Pueblos Indígenas (IPAG), cuyo papel sería el de compartir los comentarios y recomendaciones con la Junta Directiva, las Entidades Acreditadas y los Estados y asegurarse de que se lleve a cabo un diálogo entre estos actores y los pueblos indígenas. El papel del IPAG también consistiría en la concientización sobre la Política de PI y en proponer y apoyar la capacitación sobre la Política de Pueblos Indígenas.

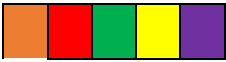
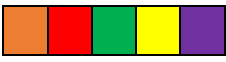
**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA VALORIZAR Y MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL FONDO VERDE PARA EL CLIMA, ASÍ COMO LAS POSIBLES ACCIONES QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PUEDEN TOMAR**


**LA SIGUIENTE LISTA DE VERIFICACIÓN ESPECIFICA UNA SERIE DE COMPROMISOS DERIVADOS DE LA POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS, CON LOS CUALES TANTO LA ENTIDAD ACREDITADA COMO LA NDA Y EL GCF TIENEN QUE CUMPLIR. ASIMISMO, INCLUYE PREGUNTAS CLAVE A LAS CUALES SE TENDRÁ QUE CONTESTAR SI UNA ENTIDAD ACREDITADA SE DIRIGE A USTEDES O SI USTEDES POSIBLEMENTE ESTARÁN AFECTADO POR UN PROYECTO PROPUESTO. ADEMÁS, DESCRIBE LAS OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA Y DEL GCF.**

Los colores identifican la fase del proyecto/ciclo de proceso a la cual se aplican los requisitos específicos de la Política de Pueblos Indígenas.

- Preparación 
- Diseño del proyecto 
- Preparación del proyecto 
- Implementación del proyecto 
- Monitoreo 
- Evaluación 





**A. La Entidad Acreditada o Entidad Ejecutora**





<b>Se espera que la Entidad Acreditada debe implementar la Política de PI</b>			
Participación Plena y Efectiva 	¿Se involucran a los pueblos indígenas en la preparación del proyecto, actividad, o Plan de los Pueblos Indígenas?	1. Siempre 2. Con mucha frecuencia 3. A veces 4. Raras veces 5. Nunca	Los pueblos indígenas tienen el derecho de pedir participar de manera efectiva y tan pronto como sea posible. La Política de PI contempla que los pueblos indígenas deben estar involucrados desde el momento inicial del proceso para definir e implementar la actividad y el Plan de los Pueblos Indígenas (IPP) correspondiente.
Acceso a Información 	¿La Entidad Acreditada o la Entidad Ejecutora ha hecho todo lo que se requiere para asegurar que los pueblos indígenas puedan tener acceso a la información de una manera oportuna y culturalmente apropiada, o mediante los sistemas indígenas de comunicación?	1. Sí 2. En gran medida 3. Hasta cierto punto 4. Muy poco 5. En absoluto	La Política de PI requiere que la Entidad Acreditada asegure la entrega oportuna y culturalmente apropiada de información en un idioma comprensible para ellos o a través de los sistemas indígenas de comunicación, y que los pueblos indígenas tengan suficiente tiempo para estudiar y entender la información.


<p>Acción reparadora y la prevención de posibles impactos negativos</p> 	<p>¿La actividad propuesta posiblemente afectará las tierras, aguas, medios de vida y derechos de los pueblos indígenas?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>En caso de impactos potenciales, la Entidad Acreditada tendrá que elaborar un Plan de los Pueblos Indígenas (IPP) con la participación de ustedes para responder a cualquier impacto posible. El IPP tendrá que incluir información sobre consultas de CLPI, los planes de distribución de los beneficios, los mecanismos de reparación y planes de acción de género, además de asignar recursos para la implementación de dichas actividades.</p>
	<p>¿La actividad propuesta probablemente afectará a las tierras, territorios y recursos que ustedes poseen en razón de la propiedad tradicional o uso consuetudinario?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>En caso de probables impactos, la Entidad Acreditada tendrá que trabajar con el Estado y los PI para proponer un plan del reconocimiento de sus derechos. En caso de impactos sobre tierras y aguas, se tendrá que buscar el CLPI y elaborar un IPP.</p>
	<p>¿Existe información sobre impactos directos del proyecto que posiblemente afectarán a los pueblos indígenas, y en particular a las mujeres y jóvenes?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>La Entidad Acreditada tendrá que elaborar un IPPF (Marco de Planificación de los Pueblos Indígenas) para asegurar la debida implementación de la Política de PI</p>
	<p>¿La Entidad Acreditada ofrece resarcimiento por los posibles impactos negativos?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>Los pueblos indígenas tienen el derecho de buscar resarcimiento o, si su derecho de acceso a los medios de vida no se asegura, tienen derecho a que les ofrezcan medios de vida alternativos. El resarcimiento tiene que ser culturalmente apropiado y sensible a los temas de género, además de ser aceptable a los pueblos indígenas.</p>
	<p>¿Los pueblos indígenas son los únicos beneficiarios del proyecto?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>Aun en el caso de que los pueblos indígenas no sean los únicos beneficiarios, tienen el derecho de acceso a los beneficios y a un plan de desarrollo integrado que tendrá que establecerse, tomando en cuenta la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Asimismo, aún tienen el derecho a ser consultados y a proveer su CLPI.</p>
	<p>¿El plan de desarrollo integradal incluye información sobre la participación y consulta con los pueblos indígenas y sobre cómo se ha respondido a sus preocupaciones, además de asegurar la igualdad de género en el proceso de participación?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>La Entidad Acreditada tendrá que asegurar que la información sobre estos asuntos se incluya en el Plan de Desarrollo Integrado.</p>






	<p>¿Los pueblos indígenas afectados, incluyendo las mujeres y los jóvenes, han participado para determinar el resarcimiento y los beneficios y cómo estos se entregarán a los individuos y a la comunidad?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Siempre</li> <li>2. Con mucha frecuencia</li> <li>3. A veces</li> <li>4. Raras veces</li> <li>5. Nunca</li> </ol>	<p>La Política de PI requiere que la Entidad Acreditada consulte con los pueblos indígenas afectados para asegurar que los beneficios y resarcimiento se definen, se entreguen y se distribuyan con pleno respeto a sus reglas tradicionales y consuetudinarias y para asegurar la igualdad de género.</p>
	<p>¿El resarcimiento y beneficios propuestos responde a los metas y preferencias de los pueblos indígenas, mejorando sus condiciones de vida y fortaleciendo el papel de las mujeres y la igualdad de género?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>La Entidad Acreditada tendrá que asegurar que se consideren debidamente estos elementos para determinar el resarcimiento y los beneficios, con la participación efectiva de los pueblos indígenas.</p>
	<p>¿La Entidad Acreditada ha proporcionado pruebas de haber hecho todos sus esfuerzos para evitar impactos adversos y de haber revisado todos los patrones del uso de las tierras, los derechos a la tenencia de las tierras y el uso tradicional de los recursos?</p> <p>¿La Entidad Acreditada ha compartido información en un idioma y lenguaje que los pueblos indígenas pueden entender o mediante un sistema de información apropiada para dichos pueblos (mapas de peligros, elaborados mediante el proceso de mapeo / resultados de la valorización de factibilidad o de los factores ambientales y sociales)?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>Los pueblos indígenas tienen el derecho de ser informados sobre sus derechos a las tierras de acuerdo con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre el tipo de actividad y los impactos posibles de la misma, lo que incluye los impactos culturales.</p>

<p>Acceso equitativo a los Beneficios</p> 	<p>¿Se aseguran el derecho de los pueblos indígenas de gozar del acceso equitativo a los beneficios?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>Los pueblos indígenas tienen el derecho de solicitar que la Entidad Acreditada asegure una división equitativa de los beneficios, especialmente si la actividad involucra el uso comercial de recursos. Además, dicha división de beneficios tiene que ser acorde con las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.</p>
	<p>¿Se prohíbe que los pueblos indígenas obtengan acceso a sus tierras, territorios y recursos?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Siempre</li> <li>2. Con mucha frecuencia</li> <li>3. A veces</li> <li>4. Raras veces</li> <li>5. Nunca</li> </ol>	<p>No se permite prohibir que los pueblos indígenas sigan obteniendo acceso sus tierras, territorios y recursos o prohibir que utilicen y transiten por las tierras donde el proyecto se realice.</p>
<p>Derechos culturales</p> 	<p>¿La actividad propuesta afecta el patrimonio cultural de los pueblos indígenas, por ejemplo: tierras sagradas, aguas, árboles, montañas, sitios de inhumación, tradiciones lingüísticas o aspectos ceremoniales de la cultura de los pueblos indígenas?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>En este caso la Entidad Acreditada tiene que evitar estos impactos y, si no es posible evitarlos, los pueblos indígenas aún tienen el derecho de dar o negar su CLPI en relación con la actividad propuesta.</p>
<p>CLPI</p> 	<p>¿Los pueblos indígenas han dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) a las actividades propuestas por la Entidad Acreditada?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. No</li> </ol>	<p>En caso negativo, el proyecto no puede seguir y el GCF no lo financiará.</p>
	<p>¿Se ha documentado la decisión de no proveer su CLPI?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. No</li> </ol>	<p>La Política de PI dispone claramente que todas las decisiones, incluso los procedimientos para obtener el CLPI, tienen que documentarse y registrarse.</p>
	<p>¿Los pueblos indígenas, en forma individual o como comunidad han sido presionados para dar su CLPI?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Siempre</li> <li>2. Con mucha frecuencia</li> <li>3. A veces</li> <li>4. Raras veces</li> <li>5. Nunca</li> </ol>	<p>Ustedes tienen el derecho de decidir, sin temer represalias y sin presión o intimidación. En caso contrario, deben denunciar los hechos a la Secretaría del GCF, al Especialista de los PI, o a través de una reclamación ante el IRM.</p>
<p>Monitoreo y valorización participativos</p> 	<p>¿Se ha ofrecido la posibilidad a los pueblos indígenas de proveer información y participar en el monitoreo del proyecto?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Siempre</li> <li>2. Con mucha frecuencia</li> <li>3. A veces</li> <li>4. Raras veces</li> <li>5. Nunca</li> </ol>	<p>En la Política de PI y el ESMS se reconoce la obligación de la Entidad Acreditada de asegurar el monitoreo comunitario y participativo, así como la participación de los pueblos indígenas, lo que incluye la participación de mujeres y jóvenes, en cada etapa de proyecto.</p>





<p>Capacitación</p> 	<p>¿La entidad está dispuesta a dar su apoyo para mejorar la participación de los pueblos indígenas en los proyectos? ¿Y la participación de mujeres y jóvenes? ¿O de abogar por legislación sobre los derechos a las tierras y la tenencia tradicional de las tierras?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>De acuerdo con la Política de PI, la Entidad Acreditada puede proveer este tipo de apoyo.</p>
<p>Reasentamiento</p> 	<p>¿Los pueblos indígenas, a consecuencia del proyecto, tendrán que abandonar sus tierras o las tierras que poseen en razón de la propiedad tradicional y uso consuetudinario?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. No</li> </ol>	<p>El GCF solo financiará estos tipos de proyectos en circunstancias excepcionales, pero aun en dichos casos los pueblos indígenas tendrán el derecho al CLPI, al resarcimiento y a retornar a sus tierras.</p>
	<p>¿La Entidad Acreditada ha consultado con los pueblos indígenas para examinar alternativas al proyecto que eviten la posibilidad de que tengan que abandonar sus tierras?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>La Entidad Acreditada tendrá que consultar con los PI y preparar un Marco Político de Reasentamiento en el cual se describa cómo piensa tratar la adquisición de las tierras, el CLPI, las consultas, reclamaciones y la restauración de los medios de vida perdidos.</p>
<p>Incumplimiento por parte de la Entidad Acreditada</p> 	<p>¿La Entidad Acreditada ha cumplido con los requisitos arriba mencionados?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>El GCF y el Especialista de los PI tendrán que trabajar con la Entidad Acreditada para asegurar que cumpla con la Política de PI. Si la Entidad Acreditada no da seguimiento a las recomendaciones, el GCF podrá recurrir a una acción legal. Los pueblos indígenas también pueden recurrir a mecanismos de reparación a nivel del proyecto o del Mecanismo de Reparación Independiente de GCF.</p>
<p>Mecanismos de reparación</p> 	<p>¿La Entidad Acreditada ha establecido mecanismos de reparación a nivel de proyecto con la colaboración de los pueblos indígenas?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. No</li> </ol>	<p>La Entidad Acreditada tiene que establecer mecanismos de reparación a nivel de proyecto y contar con un procedimiento al cual los pueblos indígenas pueden recurrir para dar a conocer sus preocupaciones y problemas derivados del proyecto.</p> <p>Estos mecanismos y procedimientos tienen que definirse en consulta con los pueblos indígenas, incluso con las mujeres y jóvenes, además de ser de fácil acceso.</p> <p>Asimismo, se tendrá que indicar claramente a el o los reclamantes el plazo dentro del cual se proporcionará la respuesta.</p>

	¿Los pueblos indígenas podrán utilizar sus idiomas para hacer valer sus reclamaciones y se está tomando en cuenta debidamente el sistema de justicia tradicional de los pueblos indígenas?	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	La Política de PI dispone que el mecanismo tendrá que respetar el idioma de los pueblos indígenas y tomar en cuenta sus sistemas tradicionales de justicia, y que se podrá consultar con los expertos indígenas independientes. El o los reclamantes tendrán el derecho a la traducción o interpretación.
	¿Se le pedirá(n) a el o los reclamantes dar su nombre públicamente?	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. No</li> </ol>	El/los nombres de el o los reclamantes tendrán que quedar confidencial(es). Alternativamente, se podrá pedir a una ONG o representante autorizada presentar la reclamación en su nombre.
Mecanismo de Reparación Independiente (IRM) 	El/los reclamantes han recurrido directamente al Mecanismo Independiente del GCF?	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. No</li> </ol>	El IRM tendrá que trabajar con todos los reclamantes para procurar resolver sus problemas. Si esto no se logra, pueden iniciar una investigación formal, formulando recomendaciones y soluciones que se entregarán a la Junta Directiva del GCF y dicho organismo decidirá sobre su aprobación. Si la aprueba, la Entidad Acreditada tendrá que implementar las decisiones de la Junta Directiva. El o los reclamantes también podrán recurrir al IRM y al Especialista/punto focal de los PI y recibir su asistencia para preparar la documentación que tendrá que enviarse al IRM.

## B. La Autoridad Nacional Designada (NDA)

La NDA tiene que asegurar la participación plena y efectiva, valorar los impactos del proyecto propuesto y apoyar la capacitación de los Pueblos Indígenas			
<p>Participación plena y efectiva</p> 	<p>¿Los pueblos indígenas, incluyendo las mujeres y jóvenes, están involucrados en las consultas donde se definen las estrategias nacionales para elaborar los criterios que la NDA aplicará en la coordinación de acciones sobre el clima?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Siempre</li> <li>2. Con mucha frecuencia</li> <li>3. A veces</li> <li>4. Raras veces</li> <li>5. Nunca</li> </ol>	<p>Los pueblos indígenas (incluyendo las mujeres y los jóvenes) tienen el derecho de participar efectivamente, y la NDA tendrá que hacer todos los esfuerzos para que cualquier proceso de consulta tome en cuenta, entre otras normas, las leyes internacionales y las políticas relevantes que conciernen a los pueblos indígenas.</p>
<p>Apoyo en la fase de preparación</p> 	<p>¿La NDA ha buscado apoyo del GCF para fortalecer su capacidad de trabajar conjuntamente con los Pueblos Indígenas con el fin de que los PI creen sus propios proyectos y programas y que se mejore la capacidad de los PI de enfrentar los impactos del cambio climático?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. No</li> </ol>	<p>En la Política de PI se establece que la NDA puede buscar apoyo para estas actividades como “preparación y apoyo a la etapa preparatoria”. El GCF debe asignar fondos para mejorar la capacidad de la NDA a trabajar conjuntamente con los PI e implementar los procedimientos CLPI de una manera apropiada.</p>
<p>Acceso al financiamiento</p> 	<p>¿La NDA está ofreciendo acceso al financiamiento para la capacitación e incidencia de los pueblos indígenas?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. No</li> </ol>	<p>Los Pueblos Indígenas deben poder tener acceso a fondos para capacitarse e incidir con la NDA y la Entidad Acreditada, así como en la formulación, monitoreo y evaluación del proyecto.</p>

**c. Las responsabilidades del Fondo Verde para el Clima**

<b>El GCF tiene la responsabilidad de asegurar que todas las actividades a las que da financiamiento cumplen con la Política de PI.</b>			
<p>Acceso a información</p> 	<p>¿El GCF ha asegurado que los pueblos indígenas, incluyendo las mujeres indígenas y jóvenes, reciban información relevante sobre el proyecto para que puedan entender sus impactos y dar o negar nuestra CLPI?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>Según la Política de PI, el GCF tendrá que hacerlo de una manera apropiada, entendible y de acuerdo con sistemas de información que sean acordes con la perspectiva de los Pueblos Indígenas.</p>
<p>Consulta plena y efectiva</p> 	<p>¿La Entidad Acreditada ha consultado plena y efectivamente con los pueblos indígenas?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. En gran medida</li> <li>3. Hasta cierto punto</li> <li>4. Muy poco</li> <li>5. En absoluto</li> </ol>	<p>El GCF tiene que asegurar que se consulte con los pueblos indígenas, y que esté en funciones un mecanismo de reclamaciones.</p>
<p>CLPI</p> 	<p>¿La Entidad Acreditada ha llevado a cabo debidamente el procedimiento de CLPI para obtener el consentimiento de los pueblos indígenas?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. No</li> </ol>	<p>El GCF debe evaluar si los procedimientos de CLPI se han llevado a cabo debidamente y, en caso contrario, debe recomendar el no financiamiento del proyecto.</p>
<p>Monitoreo y revisión</p> 	<p>¿GCF le ha informado que ustedes pueden proveer información sobre los impactos del proyecto?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí</li> <li>2. No</li> </ol>	<p>La Política de PI dispone que ustedes pueden compartir información para ayudar el GCF en el monitoreo y modificación del desempeño de la Entidad Acreditada.</p>